

POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

DEFINICIONES

- Dato personal: Es cualquier información que pueda asociarse a una o varias personas naturales, como el nombre, la edad, el sexo, el estado civil, el domicilio, etc. Existen los siguientes tipos de datos personales:
 - Dato privado: “Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular”.
 - Dato semiprivado: “Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial.
 - Dato público: “Es público el dato contenido en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas”.
 - Datos sensibles: Son “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”. La Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de datos sensibles con excepción de los siguientes casos: (i) cuando el Titular otorga su consentimiento, (ii) el Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado, (iii) el tratamiento es efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad, (iv) el Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y (v) el Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.
 - Datos personales de los niños, niñas y adolescentes: Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho

tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”.

- Responsable de Tratamiento: “Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.
- Encargado del Tratamiento: “Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento”.

NORMATIVIDAD VIGENTE

A la fecha de generación del presente documento, esta es la normatividad que hay sobre el tratamiento de datos personales:

- Ley 1581 de 2012.
- Decreto 1377 de 2013.
- Decreto 886 de 2014.
- Decreto 1074 de 2015 donde a partir de la página 205 en el capítulo 25 se trata la reglamentación parcial de la Ley 1581 de 2012.
- Sentencia C-748 de 2011 de la corte constitucional de Colombia. Proyecto de ley estatutaria de Habeas data y protección de datos personales.

DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

En este caso es la persona jurídica privada (Concesión Santa Marta Paraguachón SA, en adelante la Concesión), que por sí misma decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. Son deberes de los Responsables del Tratamiento y, por consiguiente, deberes de la CONCESIÓN los siguientes:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, del que trata la ley 1581 de 2012.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la citada ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre al encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

- f. Actualizar la información, siempre y cuando el Titular de la información informe oportunamente de los cambios o novedades respecto de los datos que previamente haya suministrado; y adoptar las demás medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta.
- h. Observar que se suministren datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada ley.
- i. Cuidar en todo momento el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley.
- k. Realizar las gestiones que correspondan cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- l. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- m. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la “Superintendencia de Industria y Comercio”.

DERECHOS DE LOS TITULARES

La Ley 1581 de 2012 establece que los Titulares de los datos personales tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley.
- c) Ser informado respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento la CONCESIÓN ha incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

POLÍTICAS

1. La CONCESIÓN cuenta con tres bases de datos con información personal, a saber:
 - a. Empleados, exempleados y beneficiarios: La finalidad de tener datos de este tipo de personas es para el respectivo relacionamiento laboral, envío de comunicaciones, capacitaciones, autorizaciones, reportes, trámites y toda actuación relacionada con actividades propias de un empleado. También se incluye en los casos que aplique la información personal de sus familiares para temas como la seguridad social. Para el caso de los hijos de los empleados que sean menores de edad, el tratamiento de sus datos personales que no sean de naturaleza pública cumplirá con los siguientes parámetros y requisitos: a) Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. b) Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales. c) Valoración de la opinión del menor cuando éste cuente con la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto. Cumplidos los anteriores requisitos, la CONCESIÓN solicitará autorización para el tratamiento de datos al representante legal del niño, niña o adolescente.
 - b. Proveedores personas naturales: La finalidad de tener datos de este tipo de personas es para relacionamiento propio del negocio, envío de comunicaciones, autorizaciones, reportes, trámites y toda actuación relacionada con actividades propias de un proveedor persona natural.
 - c. Socios persona natural: La finalidad de tener datos de este tipo de personas es para relacionamiento propio del negocio, envío de comunicaciones, autorizaciones, reportes, trámites y toda actuación relacionada con actividades propias de un socio persona natural
2. La CONCESIÓN obtendrá la autorización del titular de los datos por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, o cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar que los datos han sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos con la anuencia del titular. Así mismo se podrá obtener por medio de conductas claras e inequívocas del Titular que permitan concluir de una manera razonable que este otorgó su consentimiento para el manejo de sus Datos Personales.
3. El dato personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. La CONCESIÓN mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.

4. Los datos personales solo serán tratados por aquellos funcionarios de la CONCESIÓN que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades.
5. La CONCESIÓN no hará disponibles datos personales para su acceso a través de Internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.
6. Todo dato personal que no sea dato público se tratará por la CONCESIÓN como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el Titular del Dato Personal y la CONCESIÓN haya finalizado. A la terminación de dicho vínculo, tales datos personales deben continuar siendo tratados con confidencialidad; como si existiese vínculo con el titular.
7. Cada área de la CONCESIÓN debe evaluar la pertinencia de anonimizar los documentos de carácter público que contengan datos personales, para su publicación.
8. El titular, directamente o a través de las personas debidamente autorizadas, podrá consultar sus datos personales, especialmente cada vez que existan modificaciones en las Políticas de tratamiento de la información.
9. La CONCESIÓN suministrará, actualizará, ratificará o suprimirá los Datos Personales a solicitud del Titular para corregir información parcial, inexacta, incompleta, fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previa a la vigencia de la ley y que no tenga autorización o sea prohibida.
10. Cuando le sea solicitada información, ya sea mediante una petición, consulta o reclamo por parte del titular, sobre la manera como son utilizados sus datos personales, la CONCESIÓN deberá entregar dicha información.
11. A solicitud del titular y cuando no tenga ningún deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de la CONCESIÓN, los datos personales deberán ser eliminados. En caso de proceder una revocatoria de tipo parcial de la autorización para el tratamiento de datos personales para algunas de las finalidades la CONCESIÓN podrá seguir utilizando los datos para las demás finalidades respecto de las cuales no proceda dicha revocatoria.
12. Las políticas establecidas por la CONCESIÓN respecto al tratamiento de datos personales podrán ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la normatividad legal vigente, y las mismas entrarán en vigencia y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por la CONCESIÓN para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la información y los cambios que se produzcan en ella.

13. Los datos personales solo podrán ser tratados durante el tiempo y en la medida que la finalidad de su tratamiento lo justifique.
14. La CONCESIÓN será más rigurosa en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
15. La CONCESIÓN podrá intercambiar información de datos personales con autoridades gubernamentales o públicas tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones.
16. Los datos personales sujetos a tratamiento deberán ser manejados proveyendo para ello medidas tanto humanas como técnicas para su protección, brindando la mejor seguridad posible de que ésta no sea copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.
17. Cuando finalice el tratamiento de datos personales por parte de los funcionarios encargados del tratamiento, y aun después de finalizado su vínculo o relación contractual con la CONCESIÓN, éstos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
18. La CONCESIÓN capacitará a sus empleados encargados del tratamiento, sobre las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de datos personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.
19. La CONCESIÓN no realizará transferencia de información relacionada con datos personales a terceros, sin que medie autorización expresa del titular de la información. Se exceptúa de esta directriz los terceros petitionarios definidos en el numeral 15 de las presentes políticas.
20. El Titular de los datos personales puede ejercer sus derechos mediante la presentación de consultas y reclamos ante la CONCESIÓN, en su sede cuyo domicilio es el Kilómetro 3 de la salida a Santa Marta en la Ciudad de Riohacha, y por el correo electrónico ingsoporte@concesionsmrp.com. También podrá comunicarse el titular interesado al 3143300807.
21. La CONCESIÓN registrará las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2.012.
22. La CONCESIÓN reportará al RNBD las nuevas bases de datos que se constituyan.
23. La CONCESIÓN implementará procedimientos para garantizar el cumplimiento de sus políticas de tratamiento de la información personal.

24. El incumplimiento de las políticas de tratamiento de la información acarreará las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Concesión y normas concordantes.
25. Los funcionarios y contratistas que tengan archivos y bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico en los equipos de cómputo de la Concesión, deberán mantener dicha información en una carpeta que sea identificable de manera inequívoca que es de uso personal.
26. La Concesión implementará el “Aviso de Privacidad” al momento de coleccionar datos personales. Las características de tal aviso estarán contenidas en los instructivos de Personal y Compras correspondientes.

NO COPIAR